

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid, a D. Fernando Weyler y Santacana, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros

JUAN BAUTISTA AZNAR

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Honrado por el Gobierno de Su Majestad con el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Madrid, de cuyo cargo me he posesionado en el día de hoy, cumpro el grato deber de dirigir un expresivo saludo a todas las Autoridades que tienen inmediata y directa relación con el Centro que voy a regir, así como a las Corporaciones, Entidades y habitantes de la provincia, esperando que todos, cada uno en la esfera que le es propia, cooperarán al mejor y más acertado desempeño de la difícil misión que me ha sido confiada, en bien de los intereses generales de la provincia, a cuyos servicios todos nos debemos.

Madrid, 26 de febrero de 1931. El Gobernador, Fernando Weyler, Duque de Rubí.

#### Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de ocuparse en el término de Fuenca-

rral por el Canal de Isabel II, con motivo de la construcción de las obras del sifón de Valverde del nuevo canal de conducción, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 310, correspondiente al 30 de diciembre último, se avisa por medio del presente a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 13 de noviembre de 1930, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Fuencarral, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que los represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la administración.

Madrid, 5 de febrero de 1931.—El Gobernador, José María Garay.

Rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios a los que afecta la expropiación para la construcción del cuarto depósito de aguas en el término municipal de Chamartín de la Rosa, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas, puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, febrero de 1931.—El Gobernador, José María Garay.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías muni-

pales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo secretarial y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayuntamientos elevarán al Gobierno Civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos Civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cada individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretarios, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda,

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero día, del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal de acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de pre-

ferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección general.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la *Gaceta* de la designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hecha por el Ayuntamiento respectivo, o contado dicho plazo desde el día en que aparezcan en la *Gaceta* los nombramientos, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos se elevará a esta Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores Civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes igualmente de que se

fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1931.

HOYOS

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Provincia de Alicante: Aspe, 5.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Granollers, 8.000 pesetas.

Idem de Burgos: Aranda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Palma del Río, 7.500 pesetas.

Idem de Coruña: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas.

Idem de Murcia: Cehegín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo: 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Secretaría del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmaseda, pesetas 5.000.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### PROGRAMA

QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES A 30 PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS, ACORDADO CONVOCARLAS POR ACUERDOS DE 29 DE ENERO PASADO Y 12 DE FEBRERO ACTUAL

Tema primero. Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado. Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional. Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de Asociaciones. Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes. Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### PROVINCIA DE MADRID

### PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Estados de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Ovina.....	7			3	4
Peste.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	11			4	7
Idem.....	San M. de Valdeiglesias..	Navas del Rey.....	Idem.....	34	3		32	5
Idem.....	Idem.....	San M. de Valdeiglesias..	Idem.....		8		5	3
Triquinosis.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....		2		2	
Cisticercosis.....	San Lorenzo del Escorial..	Valdemorillo.....	Idem.....		1		1	
Idem.....	San M. de Valdeiglesias..	Villa del Prado.....	Idem.....		1		1	

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 692)

Tema 9.º Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto Municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto Municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituirlos. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimientos. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales. Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reclamaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda Pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto

y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema 40. Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42. Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a las recaudaciones, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de Fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación. Tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema 51. Del impuesto de Cédulas en general. Antecedentes legislativos. Personas sujetas al pago del impuesto.

Tema 52. Personas exceptuadas del pago del impuesto. Cuantía de la cédula de militares y asimilados. Aplicación de la Real orden de 24 de abril de 1930. Recargos que pueden imponerse en el impuesto de cédulas. Reducciones que pueden imponerse y por quién.

Tema 53. Tarifa. Sus clases. Reglas generales de aplicación en cada una de ellas y cuando el contribuyente por su declaración esté comprendido en más de una.

Tema 54. Qué se entiende por rentas de trabajo y quiénes deben contribuir por su tarifa. Contribuciones, cuáles y en qué proporción deben ser base del impuesto. Alquileres.

Tema 55. Cédula de jornalero en relación con los artículos 39 y 45 de la Instrucción y concordantes del Estatuto Provincial y Real orden de 13 de abril de 1927 y el Código del Trabajo. Acogidos al subsidio de familias numerosas, casos, requisitos, clasificación.

Tema 56. Cédula de la mujer casada, su clasificación. Impuesto de soltería; casos en que procede Su cuantía.

Tema 57. Casos en que es precisa la exhibición de cédula. Obligaciones y penalidad que impone la Instrucción a los Habilitados. Período de validez de las cédulas. Certificados por extravío.

Tema 58. Función de los Ayuntamientos en la recaudación del impuesto de cédulas personales y participación que en este impuesto a ellos corresponde. Cuenta con los Municipios.

Tema 59. De las hojas declaratorias, formación de padrones y lista cobratoria. Plazos y tramitación. Intervención en estos servicios de Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 60. De la Recaudación, período voluntario. Incidencias.

Tema 61. De la defraudación y penalidad; contraventores. Penalidad. Multas. Excepción.

Tema 62. Período ejecutivo: su organización y procedimientos. Preceptos aplicables.

Tema 63. Investigación: su concepto y alcance. Bases para su buena organización.

Tema 64. Recursos: sus clases, plazos, términos y trámites para su sustanciación respectiva.

Tema 65. Carnet de identidad en sustitución de la cédula personal. Ventajas e inconvenientes de unir un documento de identidad con un impuesto.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—  
El Presidente, Luis S. de los Terres.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Fomento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, a contar desde el en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías, para la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle de Alcalá a la plaza de Manuel Becerra, por las calles de O'Donnell y Paseo del Doctor Esquerdo.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen, en el Negociado 4.º de la Secretaría, durante el período de la información, de diez de la mañana a una de la tarde de los días laborables.

Madrid, 28 de febrero de 1931.—  
El Secretario, M. Verdejo.

(O.—56)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, contra D. José María Donoso Guilhou, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Una participación indivisa de quince mil ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en el valor de doscientas cuarenta y un mil dadas a la finca número quince de la calle de Santa Isabel de esta Corte, con vuelta a la de San Eugenio, que tiene una extensión de cuatrocientos sesenta y siete metros veinte decímetros y veinte centímetros, y linda: por su frente, con la calle de Santa Isabel; por la izquierda, con la calle de San Eugenio; por la derecha, con otra de los herederos de D. Víctor Peñasco Otero, y por el Norte, con solar de D. Tomás Oñate.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación rebajado un veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebra sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—375)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, y en los autos ejecutivos seguidos a instancia del excelentísimo señor don Felipe Cubas Urquijo, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, contra doña María González del Val, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veinte de septiembre

de mil novecientos treinta. El Sr. D. Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el excelentísimo señor don Felipe Cubas Urquijo, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, y dirigido por el Letrado D. José Pérez, contra doña María González del Val, que no ha comparecido, y que se halla representada por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María González del Val, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la misma y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago al excelentísimo señor don Felipe Cubas Urquijo de las cinco mil ciento una pesetas sesenta céntimos, importe de dos letras de cambio que le reclama, más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha del protesto de las letras, gastos de éstas y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la deudora.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la ejecutada en los Estrados y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta providencia, si no se solicita la personal, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—  
Ildefonso Bellón y Gómez.  
Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy y sitio de costumbre.—Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos treinta; doy fe.—  
Ante mí, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a doña María González del Val, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—369)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Pedro Antonio del Pozo Cuéllar, representado por el Procurador Perales, contra don Pedro Mayoral Pinilla, declarado en rebeldía, sobre pago de siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas

cuarenta y ocho céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de dos mil sesenta pesetas, los bienes embargados y subastados en los presentes autos;

Señalándose para que el remate tenga lugar el día once de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, en el local del Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Lorenzo Rodríguez, vecino de Guadalajara, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—374)

#### CHAMBERI

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por doña Josefa Zabaleta y Muro para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Fernando Giralde Gurowski, de la finca que después se describirá, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de dicho inmueble, que es:

Una casa sita en esta Corte, en la calle de Altamirano, señalada con el número veintiuno, de siete plantas o pisos y un patio o solar anejo, en el que actualmente, con fachada a la calle de Martín de los Heros, se está edificando una nueva construcción de igual número de pisos. Linda todo: por su frente o Norte, en línea de diez metros treinta centímetros, con la referida calle; por la derecha, entrando, en tres líneas: la primera, al Oeste, y la segunda, al Norte, formando ángulo recto entrante, con casa número diecinueve de la calle de Altamirano, y la tercera línea, de catorce metros, al Oeste, con el cuartel de Sanidad Militar; por la izquierda, en otras tres líneas: la primera, al Este, y la segunda, al Norte, con solar que hace esquina a las calles de Altamirano y de Martín de los Heros, propio de D. Mariano y D. Francisco Sánchez, y en la tercera línea, al Este, formando fachada, de dieciséis metros diez centímetros, con la calle de Martín de los Heros, y por el testero, al Sur, en otra línea

de cuarenta y tres metros ochenta y dos centímetros, con la casa número setenta y tres de la calle de Martín de los Heros. La superficie de esta finca, recientemente rectificadas, es de novecientos cuatro metros cuadrados y cuarenta decímetros, equivalentes a once mil seiscientos cuarenta y ocho pies. En la parte que fué solar o patio grande de la finca, se estaba construyendo por el señor Giralde un edificio de solo planta baja, en la superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, y otro de siete plantas, en setenta y ocho metros cuadrados, y ahora se está levantando otro de siete plantas, con fachada a la calle de Martín de los Heros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca, descrita en la misma forma que aparece de la escritura de hipoteca, sale a subasta por el tipo convenido en dicho instrumento público, de doscientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Javier Elola  
(A.—368)

#### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en la prevención de oficio de abintestato de Modesto José Ruiz Soravilla, que falleció en la Puebla de la Mujer Muerta, de este partido, en julio de mil novecientos veintiséis, hijo natural que fué de doña Josefa Ruiz Soravilla, difunta, se requiere a fin de que, en plazo de octavo día, se participe a este Juzgado por quien tenga conocimiento de ello, de la existencia de cualquiera clase de bienes perteneciente a la herencia del difunto Modesto José Ruiz Soravilla, y debiéndose expresar el lugar donde se encuentren o radiquen los referidos bienes, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Torrelaguna, a 13 de febrero de 1931.—Antonio Noguero. Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 700) (C.—57)

#### GETAFE

Por el presente, que se expide en virtud de providencia de hoy, dicta-

da por el señor Juez instructor de Getafe, en el sumario núm. 155 de 1930, por sustracción de ropas y metálico de la propiedad de Isabel Santa María Isasi, se cita a ésta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Don Eduardo Dato, 6, portera, para que, en término de quinto día, comparezca ante dicho Juzgado a la práctica de diligencia propuesta por el Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente.

Getafe, 15 de febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.  
(Núm. 634) (B.—178)

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

##### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Francisco Antonio Alberca, como apoderado de D. José Lorenzo Díaz Corredera, contra doña Patrocinio Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, una pianola marca Star, de pedales, color guinda, de ochenta y ocho notas, que fué tasada en mil setecientas cincuenta pesetas, y que se halla depositada en poder de la demandada doña Patrocinio Gómez, en la avenida de Pi y Margall, número veintidós, pensión Hispana.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día once de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
C. Valledor  
(A.—372)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Navarro, apoderado de la S. E. C. R. E. A., contra doña María Escobar, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un automóvil marca «Delage», matrícula V. A. 1.462, motor 20.119 serie cuarta, tipo D. I..

Este vehículo que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientas pesetas, se encuentra depositado en poder de la entidad demandante.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día once de marzo, a las nueve y media de la mañana, con

las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez municipal, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia:  
Lcdo. Angel Jorro  
(D.—42)

#### VICALVARO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, en los autos de juicio verbal civil seguidos por D. Pedro Ramiro de Tejada Marín del Valle, contra D. Miguel García López, sobre pago de quinientas pesetas, se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta; veintisiete mil setecientos ladrillos, calculados, existentes en varios rejales, los que han sido tasados en mil doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado municipal, sito en la carretera de Aragón, número treinta y seis, principal, el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, advirtiendo a los licitadores:

Que deberán consignar para tomar parte en aquella, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que los referidos ladrillos se encuentran en un solar próximo al domicilio del demandado, calle de Casimiro Sánchez, número sesenta y tres, en poder de la propietaria doña Julia Alvarez, esposa de éste, donde podrán ser examinados por los licitadores; y

Que el remate de dichos ladrillos, se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviendo a los demás las consignaciones hechas.

Vicalvaro, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.  
El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—371)

#### LATINA

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 100 pesetas, impuesta al denunciado don Felipe Martín, con domicilio en la calle de Ramiro Molina, núm. 4, en proveído de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Tres toneladas de carbón almen-drilla. Dos toneladas de carbón privado. Un peso de platillo con fuerza hasta 15 kilos.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de 246 pesetas y se encuentran depositados en poder de doña Antonia Casla Gilarán, esposa del denunciado, habiéndose señalado el día 17 del próximo mes de marzo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1931.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro G. Ester.—Visto bueno: El Juez municipal interino, Pedro Muntañola. (Núm. 721) (C.—65)

#### PUENTE DE VALLECAS

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, en autos de juicio verbal civil promovidos por D. Juan de Blas Antón, sobre pago de pesetas contra D. José de la Paz, cuyo paradero se desconoce, se cita por segunda vez al referido demandado D. José de la Paz, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial, el día cinco de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en el Puente de Vallecas, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
A. Pérez Castrillón  
(A.—370)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Aquiles Ullrich y Fath, Procurador en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal

Económico-administrativo de 19 de diciembre de 1930, recaído en reclamación de D. José Arias por arbitrio sobre miradores, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo demandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 737) (O.—53)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, de 12 de enero de 1931, desestimando reclamación de doña Josefa de la Calle Rey, contra el presupuesto ordinario para 1931, por la no inclusión en el mismo del crédito necesario para el pago de alquiler de locales dedicados a escuelas y las fincas de su propiedad, sita en la calle de Narvaez, número 38.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 738) (O.—55)

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 12 de enero de 1931, relativo a la no inclusión en el pre-

supuesto para el ejercicio actual de un crédito para pago de alquileres de un edificio escolar, sito en la calle del Doctor Castelo.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de febrero de 1931. (Firmado).

(Núm. 733) (O.—52)

#### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

##### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado en sesión de 23 del actual, se sacan a subasta pública los servicios de arreglo, limpieza y demás trabajos de reparaciones de fuentes públicas, contadores y bocas de riego de este Municipio, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa contrata en subasta pública los servicios, de arreglo, limpieza y demás trabajos que se refieran a las fuentes públicas, contadores y bocas de riego, así como la conservación de las mismas, exceptuando solamente los trabajos referentes a colocación de fuentes y contadores nuevos. Se entenderá, por tanto, que entran en el contrato las bocas de riego, fuentes públicas y contadores que existen en la actualidad, más el grifo de la Casa de Socorro y los de la Casa Ayuntamiento, Matadero y lavadero, debiendo quedar tanto unas como otras en perfecto estado de servicio, lo cual apreciará el Ayuntamiento por el Delegado que designe a tales efectos.

2.<sup>a</sup> A los efectos de la condición anterior, serán de cuenta del contra-

tista todas las obras de albañilería y cerrajería que precisen las fuentes, contadores, grifos y bocas de riego, arreglo de atarjeas, colocación por su cuenta de grifos y piezas nuevas y enganches de todas clases, excluyendo solo los de tuberías generales, hasta quedar perfectamente arreglados los desperfectos que hubiere, y en condiciones de funcionar las fuentes, contadores, grifos y bocas de riego.

3.<sup>a</sup> Siendo estos servicios de tal importancia que requieren un trabajo asiduo y una labor minuciosa de continua observación de las averías y de su reparo inmediato, es condición expresa impuesta por el Ayuntamiento Pleno que el contratista resida en esta Villa, para que los servicios que haya de ejecutar los realice con la premura que la índole de los mismos requiere, y además que dicho contratista tenga establecimiento abierto y esté dado de alta en la matrícula como fontanero.

4.<sup>a</sup> Los trabajos y obras referentes a colocación de fuentes, contadores y bocas de riego nuevas, no entran en este contrato, pero si durante la ejecución del mismo quedaran instaladas, el contratista tendrá la obligación de atender a los arreglos y reparaciones que hubieran de hacerse en las mismas una vez que estén colocadas y funcionando.

5.<sup>a</sup> El rematante viene obligado a comenzar las reparaciones que se le señalan a las veinticuatro horas de ser avisado, o antes si la avería o reparación así lo exigiera a juicio de la Alcaldía o Concejal Delegado del servicio, y además dará cuenta a dichas autoridades de las fechas en que comienza y termina su trabajo.

6.<sup>a</sup> El tipo de subasta se señala en la cantidad de 3.500 pesetas anuales, quedando como precio definitivo anual el que resulte del remate.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subas-

Monllor Ferri, don Miguel García Ciudad, don Ernesto Martínez de Haro, doña Juana García Rodríguez, doña Augusta Sanz Kruger, doña Asunción Lamba, don José María Casanova, don George Cottin, don Juan Mayo Parrondo, don Angel Arribas Aguado, doña Carmen Serra Sabater, doña Eustaquia Urionabarrenechea, don Alvaro Toajas Manzanedo y don Félix Armero.

1.276. Resolver reclamación de madame Marie Crépelle D' Aine, Superiora del Colegio de Saint Maur, en el sentido de variar su clasificación a tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>, con arreglo al valor de la tercera parte del alquiler de la finca que ocupa el Colegio, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción y la Real orden de 4 de mayo de 1926.

1.277. Resolver reclamación del Hermano Director de la Escuela Patronato de San Rafael, en nombre de los Hermanos de las Escuelas Cristianas afectos a dicha Escuela, en el sentido de clasificar al Hermano Mayor en tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción y Real orden de 4 de mayo de 1926, referente a Colegios, y los demás Hermanos en tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 13.

1.278. Estimar reclamación de D. Macario Sánchez Sánchez, clasificándole en tarifa 1.<sup>a</sup> clase 14, por sus haberes; pero pasando el expediente al Negociado de Comprobación, a los efectos que propone el Central.

1.279. Mantener la clasificación con que figuran en matrícula, por estar ajustada a la legislación vigente, D. Manuel Rojo Coca, D. Luis Gómez Serrano, D. Fernando García Domínguez, D. José Martínez Caja y D. Matías José Martínez, haciendo constar en su ficha sus verdaderos datos contributivos como interesa.

1.280. Estimar reclamaciones, con devolución de las respectivas diferencias entre las cédulas obtenidas y las que ahora les asigna el Negociado, de D. Julián Orellana, D. José Alvarez Alvarez, D. Carlos Díaz Varela, D. Tomás Jiménez Olalla, D. Matías Sanz y Sanz, D. Antonio Orgado, D. José Ortega del Val, D. Rafael Echevarría Elosua, doña Lucía Martínez Arcos, D. Simón Blaya Muñoz, doña Candelaria de las Heras, D. Darío García Pérez, D. Dativo Ruiz Abril, D. Luis Fernández Gil Sáinz de la Maza, D. Ricardo Valdegrana Romo.

1.281. Estimar reclamación de D. Ildefonso Alonso del Prado,

jo no estén incluidos en el párrafo 2.<sup>o</sup>, número 1, del expresado artículo 427.

3.<sup>o</sup> Conceder una amnistía, por el plazo de un mes, ya que no puede tener carácter retroactivo este acuerdo, para que adquieran las cédulas del año 1929 los que no las hubieren adquirido, sin penalidad ni recargo, satisfaciendo únicamente el importe de la cédula y los gastos justificados del expediente.

4.<sup>o</sup> Comunicar el acuerdo a la Alcaldía de Madrid para que ésta ponga en conocimiento de los Pagadores y Habilitados el presente acuerdo y pueda obtener la cédula que le corresponda el personal, anotándose según la Instrucción, en la nómina del mes de agosto.

1.261. 1928-1929.—Acceder a lo solicitado por D. José Revilla y Haya, canjeando las cédulas obtenidas en 1928 y 1929 por las que ahora le asigna el Negociado, sin penalidad, y haciendo la oportuna modificación para 1930.

1.262. Estimar reclamación de D. Manuel del Río Bengoechea, variando la clasificación que tiene asignada en 1928 y 1929, con los canjes correspondientes, expidiéndose las nuevas cédulas, sin penalidad, por cuanto el error sufrido no es imputable a intento de defraudación.

1.263. 1929.—Que se archive el expediente seguido a D. Fermín Eustaquio Lázaro, por cuanto ha justificado que la cédula obtenida en 1929 es la que legalmente le correspondía con arreglo al sueldo que durante dicho año disfrutó como empleado del Banco de España.

1.264. Acceder a lo solicitado por D. Eugenio Meirás Bolaño que obtuvo duplicadamente las cédulas de sus hijos, devolviéndole el importe de las de menor cuantía.

1.265. Estimar reclamación de D. José Alvarez Alfonso, clasificándole en tarifa 2.<sup>a</sup>, clase 12, por haber justificado ejerce la industria de huéspedes en el local en que habita, dato que omitió en su padrón; pero expidiéndose sus cédulas, con penalidad, por lo extemporáneo de su reclamación.

1.266. Estimar reclamación de D. Pablo Rojo Jiménez, clasificándole en tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, por sus rentas de trabajo, expi-

ta es requisito indispensable dirigir una instancia al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegrada y en pliego cerrado, acompañando la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber depositado en las arcas municipales el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, y todos estos documentos se presentarán en pliego cerrado que se admitirán desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día antes de celebrarse la subasta, debiendo ser entregado en las oficinas municipales los días laborables, de once a una, y el día de la subasta serán admitidos durante el plazo de media hora que concederá el señor Presidente con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, siendo rechazadas las que no se ajusten estrictamente al mismo.

8.<sup>a</sup> La subasta y apertura de pliegos se verificará en acto público, presidido por el señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comisión Permanente el día 23 de marzo próximo, a las doce en punto, y en dicho acto se hará la adjudicación provisional al que mejor proposición presente, o bien se rechazarán todas si se estima que las ofertas no convienen al Ayuntamiento y el acto de rechazarlas no dará derecho a los concursantes a reclamación de ninguna clase. La adjudicación definitiva la hará la Comisión Permanente facultada a tales efectos por el Ayuntamiento Pleno, y dicha Comisión podrá en igual forma desestimar todas las propuestas y sin derecho a reclamación.

9.<sup>a</sup> El contrato comenzará a regir el día 1.º de abril una vez hecha la adjudicación definitiva y terminará el día 31 de marzo de 1934.

10. El contratista se obliga a ponerse a las órdenes de la Alcaldía Presidencia para la ejecución de los mencionados trabajos, siempre que se le ordene, y en representación del señor Alcalde, a las del Comisario Delegado del servicio, a cuyo fin será considerado durante el tiempo que dure el contrato como empleado del Ayuntamiento, pero sin ningún derecho para lo futuro.

11. Será de cuenta del contratista todas las herramientas, materiales y jornales que se ocasionen con motivo de la realización de este servicio, así como los accidentes del trabajo que sobrevengan a él o a sus operarios en los arreglos y composuras que se mencionan y sin que por este motivo tengan derecho a reclamar cantidad de ninguna clase al Ayuntamiento, así como el importe de los anuncios y reintegro del expediente y gastos que origine la subasta.

12. Por su parte el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista, por trimestres vencidos, las cantidades que en dicho tiempo importe el servicio, con arreglo a lo que resulte del concurso.

13. El contratista se obliga a suscribir un contrato con el Ayuntamiento, en el que se comprometa a cumplir todas y cada una de las condiciones del presente pliego, más a depositar el 10 por 100 de lo que importe el remate, una vez que éste le sea adjudicado definitivamente.

14. El incumplimiento de estas condiciones será causa y motivo de rescisión del contrato, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, incluso a la pérdida de las cantidades que tuviere devengadas en el trimestre en curso.

15. Para cualquier contienda que surja con motivo de la ejecución del

presente contrato, el contratista se obliga a someterse a los Tribunales de esta Villa.

Chamartín de la Rosa, a 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, Basilio González Redondo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., se comprometo a ejecutar los servicios de arreglo y reparaciones de las fuentes, contadores y bocas de riego, así como la conservación de las mismas, cumpliendo todas y cada una de las condiciones que figuran en el expediente.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(E.—100)

#### TORRELODONES

Hallándose vacante la plaza de maestro aparejador municipal de obras de este Ayuntamiento de Torrelodones, se saca ésta a concurso para su provisión en propiedad y con dotación anual de 300 pesetas, por plazo de treinta días hábiles, debiendo los concursantes dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañada de los documentos siguientes: Título profesional o testimonio del mismo, y certificados negativo de antecedentes penales y de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Torrelodones, 25 de febrero de 1931.—El Alcalde, Felipe B. Peláez. (Núm. 746) (O.—54)

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, se

expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre la clasificación que, respecto de ellos, ha verificado la Comisión Municipal Permanente.

Torrelodones, 15 de febrero de 1931.—El Alcalde, Felipe B. Peláez. (Núm. 744)

#### RIBATEJADA

El padrón de habitantes de este término municipal, confeccionado con los datos obtenidos en la noche del 31 de diciembre último, al realizar el censo de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el tiempo de quince días consecutivos, para su examen y reclamación.

Ribatejada, 24 de febrero de 1931. El Alcalde, Pedro Gutiérrez. (Núm. 745)

#### Subasta pública extrajudicial

Se celebrará el día veinte de marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en la Notaría de D. José María de la Torre e Izquierdo, (calle del Barquillo, número tres, Madrid), para la venta de 1/5.<sup>a</sup> parte de 1/16 ava parte y de 1/4.<sup>a</sup> parte de otra 16 ava parte, indivisas todas, de la casa sita en esta Corte y su calle de Rodríguez San Pedro, número treinta y seis, con vuelta a la de Calvo Asensio, número uno, pertenecientes a unos menores. El pliego de condiciones y los títulos de propiedad de esas participaciones, estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables de nueve a doce y de dos a cinco.

(A.—373)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

diéndose sus cédulas, sin penalidad, en vista de la justificación aportada.

1.267. Estimar reclamaciones de D. Fernando Iturralde López y D. Manuel Panero Borrego, variando su clasificación en el ejercicio 1929, en la forma propuesta por el Negociado, haciendo el canje o expidiendo sus cédulas, sin penalidad, y adjudicándoles igual clasificación para 1930.

1.268. Desestimar reclamación de D. Raimundo Caballero, manteniendo su clasificación de 1929, pero expidiendo sus cédulas, sin penalidad, en atención al error sufrido, y adjudicándole idéntica clasificación para el ejercicio de 1930.

1.269. Acceder a lo solicitado por D. José Reina Cabronero, haciendo el canje de la cédula obtenida en 1929 por la de superior cuantía que le corresponde en virtud de expediente seguido, sin penalidad, en atención a no haber existido intento de ocultación, y asignándole igual clasificación en 1930, de la que deberá proveerse previo el oportuno canje.

1.270. Variar la clasificación de D. Gonzálo Puerta Baquero, en el ejercicio de 1929, subsanando error sufrido, con devolución de la diferencia entre el importe de la cédula que obtuvo y la que ahora se le asigna.

1.271. Desestimar solicitud de doña Josefa Martínez Galindo, en la que interesa se le devuelva el importe de la penalidad que satisfizo al obtener su cédula en período ejecutivo, por cuanto la expedición se hizo antes del plazo de amnistía concedido, y, además, recurrió ante Tribunal Económico provincial, quien desestimó su pretensión.

1.272. Mantener la clasificación de matrícula a la que ahora asigna el Negociado a D. Emilio P. Urría, D. Miguel García Ciudad, don Carlos Lazara Carrasco, D. Carlos Pichel Alcalde, D. José María Bermúdez de la Fuente, D. Salvador López Sánchez, D. Gregorio Rubio Martínez, D. Millán Roldan, D. Casiano Contreras; pero expidiendo sus cédulas sin penalidad; dado el criterio de benevolencia seguidos por la Corporación en estos casos en que los interesados no se proveyeron de sus cédulas por causas no imputables a defraudación.

1.273. Acceder a lo solicitado por D. Félix Vilches García, manteniendo su clasificación de 1929; pero expidiendo sus cédulas, sin penalidad, excepción hecha de los gastos de Ejecutiva.

1.274. Variar la clasificación con que figuran en matrícula doña Josefa Castell, D. Veremundo Pastor, D. Manuel Bodeguero y don Julio Sanz Valenciano, subsanando errores sufridos al clasificar; pero expidiendo sus cédulas sin penalidad.

#### Capital.—1930.

1.275. Resolver, de conformidad con la propuesta del Negociado, haciendo las modificaciones de clasificación que indica, por haber justificado su derecho los interesados, las reclamaciones formuladas por D. José Alvarez Cueto, D. Eustaquio Raso López, D. Cayetano Poyatos, doña Juana Abad, D. Andrés Gutiérrez Morán, don Manuel Aparicio, D. Emilio Jacob López, D. Agustín Colina Vega, doña Isidora Fernández Hevia, doña Isabel Pérez Aguilera, don Francisco Cañadas Martos, doña Cecilia Conde Cerezo, don Francisco Rodríguez Sánchez, don Ernesto Cardoso López, don Anastasio Viana, don Enrique de Cabo Fernández, don Ramón Méndez y Castro Jato, don Ramón Hernández, don Jesús Polanco Arés, doña María Pellicer, doña Zenaida García de Samaniego, doña Victoria Suárez Herranz, doña Rosario García González, don Manuel Hernández González, don Prudencio Fernández García, doña Guillerma Crespo Bocolo, don Victoriano Puertas Aguado, don Pedro Sánchez García, don Rafael Mira Molina, don Avelino Fraile, don Ernesto Echevarría, don Gerardo Rodríguez, don Gaspar López Chica, don Constantino de la Torre, doña Juana Moracho, don José García Diego, don José Vázquez Martínez, don Antonio Muñoz Cívico, don Juan Mañes Retana, don Manuel Solans Béjar, don Ricardo Eugenio Carmona, don Andrés Pretel Mira, don Cástor Pérez y López, don Antonio Collado Fernández, don Cristóbal Fuentes Palomares, doña Cristina Sáinz Alfonsín, don Jacinto Aparicio Marín, don Faustino Fernández Fernández, don Manuel Rodríguez Delgado, don Marcelino Benito y Pérez de Castro, don Luis Esteban Goicoechea, doña Rita González Feo, don Jorge Martín Sichert, don Joaquín Verdasco Parrondo, don Celedonio García Martínez, doña Esperanza Salvatierra Carrera, don Camilo de Palau, don Salvador